

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor Juez el proceso Verbal – Pertenencia, indicando que desde el 05 de julio de 2023, se envió comunicación al Curador Ad Litem designado y a la fecha no se ha recibido respuesta de aceptación. Sírvese proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veintiuno (21) de julio de dos mil
veintitrés (2023)**

AUTO SUSTANCIACION No. 321

PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00160-00

DEMANDANTE: JOSÈ FERNANDO PARRA GUZMÁN

DEMANDADO: En calidad de herederos determinados del señor JULIAN MOLINA: MARIA FANERI, WESNER y HENRY MOLINA USMA y Herederos Indeterminados de Julián Molina y PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso Verbal de la referencia, se tiene que mediante auto de fecha 27 de junio de 2023, se realizó la designación del Curador Ad Litem de los herederos indeterminados del señor Julián Molina y de las Personas Indeterminadas, y mediante oficio No. 287 del 04 de julio, enviado en esa misma fecha, se envió la comunicación correspondiente, sin que, a la fecha, se haya recibido respuesta de aceptación del profesional del derecho designado.

El numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso señala que: *"...La designación del curador ad Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente".*

Así las cosas, y con el fin de continuar el presente trámite, se requerirá por una sola vez al abogado Ferney Buitrago González, para que proceda de manera inmediata a manifestar su aceptación del cargo o en su defecto allegue la excusa y soportes necesarios para no hacerlo.

Por secretaría envíese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

J4P MCH

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5fa37bfd636decd404b7dd46ccaa0a1bf4d666de70d63056765c46b0cbc4dfd**

Documento generado en 21/07/2023 01:59:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>